



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA-HUILA**

Neiva, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. [41001310500120090001200](#)

**DTE. MERCEDES RODRÍGUEZ REYES
DDA. ADRIANA RAMÍREZ AGUIAR.**

AUTO:

En atención a la solicitud de la parte demandante de imposición de sanción a la persona encargada de atender la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario y/o de honorarios producto de contratos de prestación de servicios, comisiones y demás emolumentos que devengara la aquí demandada ADRIANA RAMIREZ AGUILAR como empleada o contratista de la empresa CENTRO DE COMUNICACIONES S.A.S., se verifica que se allegó comunicación por MARISOL RIVERA ANDRADE en calidad de Subgerente de la entidad empleadora, en tal sentido se instruirá el incidente de sanción por desacato en su contra.

Adviértase que a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución, ello acarrea la sanción de multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) conforme al numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

En línea con lo anterior, de conformidad con lo señalado en el párrafo del artículo 44, en concordancia con el artículo 129 del C.G.P., aplicables por analogía en materia laboral, se

RESUELVE

PRIMERO: INICIAR el incidente de sanción por desacato a orden judicial.

SEGUNDO: CORRER traslado de la solicitud del incidente de sanción (https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/lcto01nei_cendoj_ramajudicial_gov_co/ES3RLCqFCBI_NhhfrOQGH0JUBp32D7piuW2AGCRhW4AN4PA?e=82Iwgq) a MARISOL RIVERA ANDRADE en calidad de Subgerente CENTRO DE COMUNICACIONES S.A.S., por el término de tres (3) días.

TERCERO: ORDENAR la notificación personal electrónica a la incidentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE NEIVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado
Electrónico No. 015 DEL 01 DE FEBRERO DE
2024.**


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA-HUILA**

Neiva, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. [41001310500120180053100](#)

**DTE. JORGE ENRIQUE PÉREZ SALAMANCA
DDA. LS CONSTRUCTORES MENDOZA S.A.S. Y OTROS.**

AUTO:

Correspondería proceder con la designación de otro profesional del derecho para que asista en calidad de curado ad litem a las demandadas LS CONSTRUCTORES MENDOZAS S.A.S. NIT. 900812378-8 y L.A. CONSTRUCTORES S.A.S. NIT. 900297525-4, en vista de la ausencia de pronunciamiento del abogado que obra designado, sin embargo, se advierte que en los términos de la Ley 2213 de 2022, las sociedades comerciales pueden ser notificadas a la dirección electrónica fijada en el registro mercantil, por lo cual, teniendo en cuenta que en el procedimiento laboral ante la comparecencia al proceso la parte notificada por aviso, corresponde en todo caso designar curador ad litem al tenor del artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., tales entidades no se encuentran formalmente convocadas, resultando viable proceder con la notificación electrónica.

Conviene destacar que, la demanda se dirige igualmente contra JARLINSON HURTADO SALAS C.C. No. 80.229.441 y ML INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. NIT. 900701261-9, demandados que no ha sido notificados del auto admisorio de la demanda.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que efectúe la notificación personal electrónica de los demandados, acreditando el medio en el que obtuvo la dirección electrónica implementada, y en particular, aportando los correspondientes certificados de existencia y representación legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE NEIVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado
Electrónico No. 015 DEL 01 DE FEBRERO DE
2024.**


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), atendiendo lo ordenado en el auto que precede, se liquidan las costas procesales así:

INSTANCIA	RESPONSABLES DEL PAGO	CUANTÍA
PRIMERA	Por concepto de "AGENCIAS EN DERECHO", a cargo del demandante JULIO CESAR RIVERA.	\$1.200.000
TOTAL COSTAS:		\$1.200.000

AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

Neiva, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 41-001-31-05-001-2016-00095-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su **APROBACIÓN** conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P, previa advertencia a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el presente proceso por trámite cumplido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE NEIVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado
Electrónico No. 0015 DEL 01 DE FEBRERO DE
2024.**


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), atendiendo lo ordenado en el auto calendarado veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se liquidan las costas procesales así:

INSTANCIA	RESPONSABLES DEL PAGO	CUANTÍA
PRIMERA	Por concepto de "AGENCIAS EN DERECHO", a cargo de la demandada COLPENSIONES y en favor de la demandante.	\$1.000.000
	Por concepto de "AGENCIAS EN DERECHO", a cargo de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y en favor de la demandante.	\$1.000.000
TOTAL COSTAS:		\$2.000.000

AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

Hoy, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 41-001-31-05-001-2019-00283-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su **APROBACIÓN** conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P, previa advertencia a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el presente proceso – ORDINARIO-, por trámite cumplido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE NEIVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado
Electrónico No. 015 DEL 01 DE FEBRERO DE
2024.**


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), atendiendo lo ordenado en el auto que precede, se liquidan las costas procesales así:

INSTANCIA	RESPONSABLES DEL PAGO	CUANTÍA
PRIMERA	Por concepto de "AGENCIAS EN DERECHO", a cargo de la demandada COLPENSIONES y en favor de la demandante.	\$1.000.000
	Por concepto de "AGENCIAS EN DERECHO", a cargo de la demandada AFP PROTECCION y en favor de la demandante.	\$1.000.000
TOTAL COSTAS:		\$2.000.000

AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

Hoy, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 41-001-31-05-001-2020-00043-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su **APROBACIÓN** conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P, previa advertencia a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el presente proceso – ORDINARIO-, por trámite cumplido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE NEIVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado
Electrónico No. 015 DEL 01 DE FEBRERO DE
2024.**


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), atendiendo lo ordenado en el auto que precede, se liquidan las costas procesales así:

INSTANCIA	RESPONSABLES DEL PAGO	CUANTÍA
PRIMERA	Por concepto de "AGENCIAS EN DERECHO", a cargo de la demandada COLPENSIONES y en favor de la demandante.	\$1.000.000
	Por concepto de "AGENCIAS EN DERECHO", a cargo de la demandada AFP PROTECCION y en favor de la demandante.	\$1.000.000
TOTAL COSTAS:		\$2.000.000

AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

Hoy, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 41-001-31-05-001-2020-00204-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su **APROBACIÓN** conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P, previa advertencia a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el presente proceso – ORDINARIO-, por trámite cumplido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE NEIVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado
Electrónico No. 015 DEL 01 DE FEBRERO DE
2024.**


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), atendiendo lo ordenado en el auto que precede, se liquidan las costas procesales así:

INSTANCIA	RESPONSABLES DEL PAGO	CUANTÍA
PRIMERA	Por concepto de "AGENCIAS EN DERECHO", a cargo de la demandada COLPENSIONES y en favor de la demandante.	\$1.000.000
	Por concepto de "AGENCIAS EN DERECHO", a cargo de la demandada PORVENIR S.A. y en favor de la demandante.	\$1.000.000
TOTAL COSTAS:		\$2.000.000

AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

Hoy, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 41-001-31-05-001-2020-00222-00

Revisada la liquidación de costas, se procede a su **APROBACIÓN** conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P, previa advertencia a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el presente proceso – ORDINARIO-, por trámite cumplido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE NEIVA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el **Estado
Electrónico No. 015 DEL 01 DE FEBRERO DE
2024.**


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

Hoy, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 41-001-31-05-001-2016-504-00

Revisado el auto la liquidación de costas de fecha 28 de noviembre de 2023, se procede a ACLARAR a las partes que el presente proceso hace referencia a un proceso ejecutivo y no ordinario, por lo tanto, se seguirá continuando con el trámite pertinente.

De igual forma, se procede a REQUERIR a las partes procesales con el fin de que alleguen la liquidación de crédito en la forma y términos estipulados en el artículo 446 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



INFORME DE SECRETARÍA: Neiva, 31 de enero de 2024. Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia propuesto por JOSEFINA PAEZ DE PERDOMO Y OTRO contra ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, radicado bajo el No. 2009-00713-00, informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Neiva – Sala Cuarta de Decisión Civil Familia Laboral, dispuso CONFIRMAR el proveído de primera instancia de fecha 28 de abril de 2022, proferida por esta Dependencia Judicial y enviado en Apelación. Pasa para lo pertinente.


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), atendiendo a que en primera instancia NO HUBO CONDENA EN COSTAS, únicamente las impartidas por el *Ad quem* en segunda instancia, se liquidan las costas procesales así:

INSTANCIA	RESPONSABLES DEL PAGO	CUANTÍA
SEGUNDA	Por concepto de “AGENCIAS EN DERECHO”, a cargo de la parte demandante JOSEFINA PAÉZ DE PERDOMO y JAIRO PERDOMO NARVÁEZ , y en favor de la Demandada PROTECCIÓN S.A.	\$6.00.000
TOTAL COSTAS:		\$600.000

AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

Neiva, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 41-001-31-05-001-2009-00713-00

Habiéndose CONFIRMADO por parte del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Neiva – Sala Cuarta de Decisión Civil Familia Laboral, el proveído de fecha 28 de abril de 2022, enviado en Apelación, el Despacho:

DISPONE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Neiva – Sala Cuarta de Decisión Civil Familia Laboral, mediante providencia de fecha siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: Revisada la liquidación de costas, se procede a su **APROBACIÓN** conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P, previa advertencia a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del citado artículo, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

NOTIFÍQUESES y CÚMPLASE,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



INFORME DE SECRETARÍA: Neiva, 31 de enero de 2024. Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia propuesto por JAIME TAMAYO RAMOS contra ELECTRIFICADORA DEL HUILA, radicado bajo el No. 2020-00039-00, informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Neiva – Sala Cuarta de Decisión Civil Familia Laboral, dispuso CONFIRMAR el proveído de primera instancia de fecha 25 de agosto de 2021, proferida por esta Dependencia Judicial y enviado en Apelación. Pasa para lo pertinente.


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario

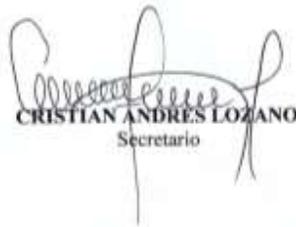


LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), atendiendo a que en primera instancia NO HUBO CONDENA EN COSTAS, únicamente las impartidas por el *Ad quem* en segunda instancia, se liquidan las costas procesales así:

INSTANCIA	RESPONSABLES DEL PAGO	CUANTÍA
SEGUNDA	Por concepto de “AGENCIAS EN DERECHO”, a cargo de la parte demandada ELECTRIFICADORA DEL HUILA y en favor del Demandante JAIME TAMAYO RAMOS.	\$1.160.000
TOTAL COSTAS:		\$1.160.000

AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

Neiva, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 41-001-31-05-001-2020-00039-00

Habiéndose CONFIRMADO por parte del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Neiva – Sala Cuarta de Decisión Civil Familia Laboral, el proveído de fecha 25 de agosto de 2021, enviado en Apelación, el Despacho:

DISPONE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Neiva – Sala Cuarta de Decisión Civil Familia Laboral, mediante providencia de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: Revisada la liquidación de costas, se procede a su **APROBACIÓN** conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P, previa advertencia a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del citado artículo, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

TERCERO: CITAR a las partes para continuar con la audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y S.S., en las que se evacuaran las instancias de ley, **para el día 29 del mes de abril del año 2024 a la hora de las 2:30 p.m.**, la cual se surtirá virtualmente a través del aplicativo Lifesize. En su momento oportuno, se le remitiría a su correo electrónico el Link o Enlace para la participación en la programada audiencia.

NOTIFÍQUESES y CÚMPLASE,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



INFORME DE SECRETARÍA: Neiva, 31 de enero de 2024. Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia propuesto por ALBA LID MARROQUIN PATIÑO contra MARIA ELENA CORREA DIAZ y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, radicado bajo el No. 2018-00227, informando que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Neiva – Sala Segunda de Decisión Civil Familia Laboral, dispuso ADICIONAR el numeral SEGUNDO de la sentencia de primera instancia de fecha 06 de diciembre de 2018 proferida por esta Dependencia Judicial y enviada en Apelación. Pasa para lo pertinente.


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), atendiendo a que en primera instancia NO HUBO CONDENA EN COSTAS, únicamente las impartidas por el *Ad quem* en segunda instancia, se liquidan las costas procesales así:

INSTANCIA	RESPONSABLES DEL PAGO	CUANTÍA
SEGUNDA	Por concepto de “AGENCIAS EN DERECHO”, a cargo de la demandante ALBA LID MARROQUÍN PATIÑO y en favor de los Demandados MARIA ELENA CORREA DIAZ y COLPENSIONES.	\$1.160.000
TOTAL COSTAS:		\$1.160.000

AL DESPACHO informando que por Secretaría se practicó la liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.


CRISTIAN ANDRÉS LOZANO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

Neiva, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 41-001-31-05-001-2018-00227-00

Habiéndose ADICIONADA por parte del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Neiva – Sala Segunda de Decisión Civil Familia Laboral, la SENTENCIA enviada en Apelación, el Despacho:

DISPONE

PRIMERO: OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Neiva – Sala Segunda de Decisión Civil Familia Laboral, mediante providencia de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: Revisada la liquidación de costas, se procede a su **APROBACIÓN** conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P, previa advertencia a las partes que de conformidad con lo instituido en el numeral 5° del citado artículo, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVESE** el presente proceso por trámite cumplido.

NOTIFÍQUESES y CÚMPLASE,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

